

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LIDIA PASTORA CASTILLO VILLAREAL
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 007 2020 00426 01

AUTO No. 969

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar el proceso de la referencia, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se complemente la sentencia No. 099 del 13 de mayo de 2021 (pdf. 6 c. tribunal), razón por la cual se procederá por intermedio de la Secretaría de esta Corporación al envío del proceso (virtual) al juzgado de origen para lo pertinente.

En consecuencia, se

DISPONE

1. DEVOLVER el proceso al Juzgado de Origen para que se surta el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dc2cea83c69378b9b7552b2b1e56564bf985c980f7d4f1fe41d6f8d0cacd1d7

Documento generado en 26/07/2021 03:39:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 44, 32 y 82 folios escritos incluyendo 5 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MARY ELENA SOLARTE MELO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: GREGORIO SINISTERRA GAMBOA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 001-2013-00064-01

AUTO No. 968

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL2717-2021 del 16 de junio de 2021, mediante la cual resolvió:

PRIMERO: DECLARAR sin valor ni efecto el auto del 14 de octubre de 2015, que admitió el recurso extraordinario de casación formulado por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones. En consecuencia, declara nulo lo actuado con posterioridad a dicha providencia.

SEGUNDO: DECLARAR improcedente por anticipado el recurso de casación concedido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante proveído de 27 de julio de 2015.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Tribunal de origen para que, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia, adopte los correctivos procesales pertinentes que permitan surtir en debida forma la segunda instancia en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

MARY ELENA SOLARTE MELO
Magistrada

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

008be2f132f9cf3716d7bc6db3ab9cd70a91dbc5c32da1a11ba8536ab89c120
b

Documento generado en 26/07/2021 03:39:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 51, 32 y 460 folios respectivamente.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MARY ELENA SOLARTE MELO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: ANA MILENA GOMEZ RENGIFO
DDO: BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTIAS
RAD: 008-2011-00580-01

AUTO No. 967

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2461-2021 del 8 de junio 2021, mediante el cual, resolvió CASAR la Sentencia No. 092 del 18 de mayo de 2018, proferida por esta Sala de Decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), a cargo de la señora ANA MILENA GOMEZ RENGIFO. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARY ELENA SOLARTE MELO
Magistrada

Firmado Por:

**MARY ELENA SOLARTE MELO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ca0241a5ee41e5ba9e0f6844dc78a07c558dd37ab3755d2c1aee4740a2d42
02**

Documento generado en 26/07/2021 03:39:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JULIA DEL SOCORRO GUTIERREZ DE LOPEZ DE MESA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 009 2016 00194 01
JUZGADO DE ORIGEN:	NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 965

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue aportada Resolución SUB 127358 del 22 de mayo de 2019 en la que se reliquida la mesada pensional de la actora, se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de la misma por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

- 1.- CORRASE TRASLADO a las partes de las pruebas aportadas en el presente proceso el término de tres (3) días.
FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- El ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARY ELENA SOLARTE MELO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec642b4d0f1fd56b0fde30c4089c8c01540bc38e44b42e242282fc56b67bc68

Documento generado en 26/07/2021 03:39:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	GLORIA NELDA ALVAREZ BENAVIDEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 016 2016 00324 01
JUZGADO DE ORIGEN:	DIECISISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 966

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue aportada carpeta administrativa de la demandante, se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de la misma por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de las pruebas aportadas en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MARY ELENA SOLARTE MELO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d545e285650647849cb56defde9d5a5e22a769bfb28453b86b9c579ff62d769

Documento generado en 26/07/2021 03:39:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARIA ROSALBA RIVERA DE ZULUAGA
DEMANDADO:	CITY COLFONDOS S.A.
RADICACIÓN:	76001 31 05 015 2014 00057 02

AUTO No. 970

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar el proceso de la referencia, se observa que Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. desistió del recurso extraordinario de casación (pdf. 01 y 13 c. tribunal), razón por la cual se procederá por intermedio de la Secretaría de esta Corporación al envío del proceso (virtual) al juzgado de origen para lo pertinente.

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO-. ACEPTAR DESISTIMIENTO frente al recuso extraordinario de casación presentado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO-. DEVOLVER el proceso al Juzgado de Origen para que se surta el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARY ELENA SOLARTE MELO

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
Despacho 006 De La Sala Laboral Del Tribunal Superior De Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e19447cf4abdf25dec6caa3730c114cbfe84fb861f56ad5a80265b411cad3076

Documento generado en 26/07/2021 03:39:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>